



Resolución de la Oficina de Administración N° 22-2022-ITP/OA

Lima, 11 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0026-2022-ITP/CITE Agroindustrial Chavimochic de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Dirección del CITE Agroindustrial Chavimochic, el Memorando N° 0060-2022-ITP/OA-CONT de fecha 01 de febrero de 2022 emitido por el Área de Contabilidad, el Memorando N° 0610-2022-ITP/OPPM de fecha 04 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 051-2022-ITP/OA-CONT de fecha 10 de febrero del 2022 emitido por el Área de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Memorando N° 0026-2022-ITP/CITE Agroindustrial Chavimochic de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección del CITE Agroindustrial Chavimochic, solicita el reembolso de viáticos a favor del Sr. Alexis Randu Aurazo Murrugarra por el traslado al Ministro de Producción a la Unidad Técnica de Lambayeque en la ciudad de Olmos, los días 21 al 22 de enero del presente año;

Que, mediante el Memorando N° 0060-2022-ITP/OA-CONT de fecha 01 de febrero de 2022, el Área de Contabilidad, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Dirección del CITE Agroindustrial Chavimochic;

Que, a través del Memorando N° 0610-2022-ITP/OPPM, de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000000545 hasta por el monto de S/ 768.53 (setecientos sesenta y ocho y 53/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 051-2022-ITP/OA-CONT de fecha 10 de febrero de 2022, el Área de Contabilidad informa que, de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que, el señor Alexis Randu Aurazo

Murrugarra solicitó el reembolso de viáticos los días 21 al 22 de enero del presente año, por el traslado al Ministro de Producción a la Unidad Técnica de Lambayeque en la ciudad de Olmos, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.1 3.1 1, 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 768.53 (setecientos sesenta y ocho y 53/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Alexis Randu Aurazo Murrugarra**, por el monto de S/ 768.53 (Setecientos Sesenta y Ocho y 53/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.1 3.1 1, 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 21 al 22 de enero del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
85	R.O.	545	2.3.1 3.1 1	472.73
			2.3.2 1.2 2	249.70
			2.3.2 7.11 99	46.10
			TOTAL	768.53

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese